



Dirección General de Informática y Tecnología

Fecha: 14 de junio de 2018

DISP. DGIyT N° 08/2018, (rectificatoria de DISP. DGIyT N° 03/2018)

VISTO:

La Disposición N°:03/2018 dictada en el expediente DGIyT N° 034/18-0-0 Caja Chica Especial s/Proyecto Instalación para Salón de Usos Múltiples y Salas de Audiencias”, dicada el 26 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, en el visto de fs. 35, en la fs. 36 y en la fs. 37 2 párrafo mediante la Res.CM N°:104/2011 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.2do., Cap.II, art.7, inc.2do., y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:06/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°: 65/2013 art.1°, Res. Pres. CAGyMJ N°:43/2014 art.1°, Res. Pres., CAGyMJ N°:46/2014 art. 1° y Res. Pres. CAGyMJ N°:51/2014 art.1°; surge la Disposición N°:03/2018 y consecuentemente se autorizó el libramiento de la Orden de Compra N°:03/2018; conforme al expediente DGIyT-034/18-0, caratulado Caja Chica Especial s/ Proyecto Instalación para Salón de Usos Múltiples y Salas de Audiencias”, con fecha 26 de abril de 2018.-

Que, por un error material involuntario se consignó erróneamente las resoluciones por las cuales se desarrolló la Disposición 03/08 donde dice “*Res.CM N°:104/2011 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.2do., Cap.II, art.7, inc.2do., y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:06/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°: 65/2013 art.1°, Res. Pres. CAGyMJ N°:43/2014 art.1°, Res. Pres., CAGyMJ N°:46/2014 art. 1° y Res. Pres. CAGyMJ N°:51/2014 art.1°*” cuando en realidad debió decir: “*Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.2do, Cap.II, art.7°, inc.2°, y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1°, Res. Pres. CAGyMJ N°:43/2014 art.2° y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 art.1°*.-

Que, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto.1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.-

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación.-



Dirección General de Informática y Tecnología

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Rectificar el visto de fs. 35 primer párrafo, en la fs. 36 vta. último párrafo y en la fs. 37 segundo párrafo de la Disposición N°:03/2 reemplazando “*Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.2do, Cap.II, art.7°, inc.2°, y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1°, Res. Pres. CAGyMJ N°:43/2014 art.2° y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 art.1°.-*

. **Artículo 2:** Comuníquese a la, Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la CAGyMJ (Comisión de Administración, Gestión y Modernización judicial) a los efectos correspondientes que por cuestiones de celeridad se notificará por correo electrónico conforme (conf. Res. CM N° 280/2009).-Notifíquese.-**Artículo 3:** Comuníquese vía correo electrónico a

la Dirección General de Compras y Contrataciones lo adjudicado a fin que se realice la afectación presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Informática y Tecnología.

Artículo 4: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.-

DISPOSICIÓN DGIyT N° 08/2018